

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA (Partición adicional)
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2016-00088** 00
Interesado: LUCIANO DE JESÙS MEJIA MARQUEZ
Causantes: ANALDO ANTONIO MEJIA SIERRA y ROSA FRANCISCA MARQUEZ
GUTIERREZ

Por reunir la solicitud los requisitos establecidos en el artículo 518 C. G. del P. el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la PARTICIÓN ADICIONAL presentada por el heredero LUCIANO DE JESÙS MEJÍA MARQUEZ dentro del proceso de sucesión de los señores ANALDO ANTONIO MEJÍA SIERRA y ROSA FRANCISCA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: Notificar por aviso a los demás herederos reconocidos dentro del sucesorio, señores CARLOS AUGUSTO, MELENEIDY y CONSUELO MARÍA MEJÍA OÑATE y UBALDINO JOSÉ MEJÍA CORDOBA, como lo ordena el numeral 3º del artículo 518 C. G. del P.

TERCERO: Correr traslado a los herederos por el término de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 110 C. G. del P., como lo indica el numeral 3º del artículo 518 C. G. del P.

CUARTO: Se le ordena a la parte interesada que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, realizar todas las gestiones que sean necesarias para lograr la notificación ordenada en esta providencia, so pena de que quede sin efecto la petición, tal como lo establece el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

C.D.N.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del
CGP

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario